



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00088-00
ACCIONANTE:	EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente formulado por el señor EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ en contra de la Dirección General de Sanidad Militar, por presunto incumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 15 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado a través de correo electrónico el accionante señaló:

“han transcurrido más de las cuarenta y ocho (48) horas que señaló la providencia objeto del presente incidente, desde la notificación de la misma, sin que la accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, haya dado cumplimiento a lo ordenado a través del fallo de tutela del 15 de abril de 2021.

3.En consecuencia, la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, continúa vulnerando mi derecho fundamental de petición”.

Mediante providencias del 21 de abril y 6 de mayo del presente año, se dispuso requerir al Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ, o quien haga sus veces, en calidad de director de SANIDAD MILITAR. (DISAN), para que informará sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, mediante memorial recibido el 13 de mayo de 2021, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, adjuntó respuesta al requerimiento, sin embargo, una vez revisada se advierte que corresponde al mismo documento por el

cual dieron contestación a la acción de tutela, y no se evidencia el cumplimiento al fallo de tutela.

Mediante providencia del 27 de mayo de 2021 se dispuso requerir al **superior del Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, el señor General JORGE LEÓN GONZÁLEZ PARRA en calidad de Jefe De Estado Mayor Conjunto De Las Fuerzas Militares. Para tal efecto se le otorgó el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Mediante memorial recibido el 28 de mayo de 2021, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional señaló que, la orden de tutela va dirigida a la Dirección General de Sanidad Militar y que, en consecuencia, procedió mediante oficio No. 2021325005048603 del 26 de abril de 2021 a remitir por competencia los requerimientos dentro del incidente de desacato.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional mediante auto del 31 de mayo de 2021 se dispuso notificar al al Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en calidad de DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, las providencias proferidas dentro de este trámite incidental de fecha 21 de abril, 6 y 27 de mayo de 2021, a la dirección de correo electrónico notificacionesdgs@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, anexando copia del fallo de tutela de fecha 15 de abril de 2021 y copia del cuaderno de incidente de desacato que contenga todas las actuaciones surtidas, se le concedió el término de tres (3) días los cuales según informe secretarial vencieron en silencio.

Mediante providencia del 8 de junio de 2021, se dispuso **DAR APERTURA** al incidente de desacato propuesto por el señor EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ frente a la sentencia de tutela del 15 de abril de 2021, en contra del Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR** en los términos previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y se ordenó la notificación personal concediendo el término de tres (3) días, para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

Finalmente, mediante auto del 24 de junio de 2021, se dispuso:

“PRIMERO: **CORREGIR** el numeral **“PRIMERO”** de la parte resolutive del fallo de tutela del 15 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

“PRIMERO: Protéjase el derecho de petición al señor **EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ**. En consecuencia, se ordena al Representante Legal de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, dar respuesta a la solicitud formulada el 24 de febrero de 2021, las que

claramente están relacionadas en el cuerpo de la presente providencia, exceptuando aquellas que tengan que ver con el estudio de fondo concreto de la accionante y De lo anterior dejando en claro que de no ser el competente para darle respuesta a lo solicitado por el accionante, esta entidad deberá remitirlo al competente y hacérselo saber al accionante las razones y ante quien se remitió. Todo lo anterior deberá cumplirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el fallo de tutela de fecha 15 de abril de 2021, junto con este auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR al representante legal de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, que de manera inmediata se sirva dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de abril de 2021. (...)”

II. CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la sentencia de tutela del 15 de abril de 2021 fue corregida en la parte resolutive mediante auto del 24 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la entidad encargada de cumplir la orden judicial es la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** y no la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, así las cosas, como todas las actuaciones adelantadas dentro del incidente de desacato fueron encaminadas a ordenar a la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR el cumplimiento de la orden judicial, se hace necesario en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente de desacato desde el auto del 21 de abril de 2021.

Y en consecuencia, se dispone **REQUERIR** al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela el día 15 de abril de 2021 corregida mediante auto del 24 de junio de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda Oral**,

III. DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite incidental desde el auto del 21 de abril de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela el día 15 de abril de 2021 corregida mediante auto del 24 de junio de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. REQUERIR Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces para que informe el nombre, número de identidad y correo electrónico del empleado que, dentro de la estructura organizacional, se encuentra encargado(a) de darle cumplimiento a los fallos de tutela.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. ADVERTIR a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo de tutela puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez
MAPM

Incidente Desacato No. 11001-33-35-025-2021-00088-00
Accionante: Edison Duván Rojas López
Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed54e758fe04e975e375e0042648969f041d2700857fbe3b984a1f743d2b1852**

Documento generado en 01/07/2021 07:42:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>